

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE CHINCHA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N.º004-2024-OCI/ 0405-SVC**

**VISITA DE CONTROL**  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA, PROVINCIA DE**  
**CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA**  
**EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA Y AL**  
**COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 05 DE FEBRERO DE 2024 AL 20 DE FEBRERO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**CHINCHA, 20 DE FEBRERO DE 2024**

## INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 004-2024-OCI/ 0405-SVC

### **“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA Y EL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

---

## ÍNDICE

---

|                                                                   | Nº Pág. |
|-------------------------------------------------------------------|---------|
| I. ORIGEN                                                         | 1       |
| II. OBJETIVOS                                                     | 1       |
| III. ALCANCE                                                      | 1       |
| IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD                          | 2       |
| V. SITUACIONES ADVERSAS                                           | 4       |
| VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA    | 7       |
| VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCES ANTE SITUACIONES ADVERSAS | 8       |
| VIII. CONCLUSIÓN                                                  | 8       |
| IX. RECOMENDACIÓN                                                 | 8       |
| APÉNDICES                                                         |         |

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL N.º 004-2024-OCI/0405-SVC**

### **“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA Y AL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Chincha, responsable de la Visita de Control acreditada mediante Oficio n.º 196-2024-CG/OCI0405 de 7 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0405-2024-003, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del Sinasec cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable

##### **2.2 Objetivo específico**

Determinar si la Municipalidad Provincial de Chincha cumplen con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.º 27933 y normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Chincha y el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana en el año 2024, principalmente a la formulación y aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, creación del Servicio de Serenazgo Municipal, formalmente constituido mediante Ordenanza Municipal, y creación del Centro de Videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones, con sistemas de cámaras de videovigilancia concordantes con el marco normativo vigente, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Chincha, que está bajo el ámbito de control del OCI responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 07 al 13 de febrero de 2024, en la provincia Chincha y departamento de Ica.

#### IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

La referida actividad se realizó al proceso de gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Chincha y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024, para determinar si la Municipalidad Provincial de Chincha brinda el servicio de serenazgo municipal, formuló y aprobó el Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana y si cuenta con sistema de cámaras de videovigilancia, en el marco de la normativa aplicable.

Según la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

##### **Principales funciones en materia de seguridad ciudadana<sup>1</sup>**

Entre las principales funciones de los gobiernos locales en materia de seguridad ciudadana, se tiene las siguientes:

##### **Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:**

- ✓ Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial respectiva.
- ✓ Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.
- ✓ Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

##### **Comité Provincial de Seguridad Ciudadana**

Asimismo, las Municipalidades Provinciales presiden los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) que son una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, entre otros, en materia de seguridad ciudadana. Entre las funciones del COPROSEC, se encuentra proponer ante el Consejo Provincial la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana. De igual forma, la Municipalidad Provincial ejerce la Secretaría Técnica del COPROSEC.

El Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana es un instrumento de gestión que orienta en que hacer en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial.

##### **Serenazgo Municipal**

La Ley n.° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal establece que “El serenazgo municipal es el servicio de seguridad ciudadana que brindan los gobiernos locales en su respectivo ámbito geográfico y consiste en acciones de vigilancia pública y apoyo en atención de emergencias, así como auxilio y asistencia al ciudadano y cooperación con las entidades públicas que la requieran, en materia

<sup>1</sup> Art. 85° Seguridad Ciudadana – Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

de seguridad ciudadana. Sus procedimientos están enmarcados en la Constitución Política del Perú, y el ordenamiento jurídico en materia de seguridad ciudadana, observando el respeto irrestricto de los derechos humanos.

Las funciones del serenazgo municipal se sujetan al tipo y a la organización de la respectiva municipalidad, en armonía con la autonomía administrativa reconocida por la Constitución Política del Perú, de acuerdo al Art. 5° de la Ley n. ° 31297, las principales funciones del servicio de Serenazgo Municipal son:

- a) Contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad del vecindario, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades.
- b) Vigilar y comunicar de forma inmediata sobre situaciones o comportamientos irregulares o ilegales que evidencien la comisión o la realización de actos preparatorios de delitos, faltas y contravenciones que se produzcan en su sector de vigilancia. Dichas ocurrencias serán informadas a la Policía Nacional del Perú.
- c) Colaborar en operativos conjuntos con la Policía Nacional, gobernación y otras instituciones vinculadas al sistema de seguridad ciudadana, conforme al marco establecido en los planes de seguridad ciudadana.
- d) Comunicar y colaborar con la Policía Nacional del Perú en casos de comisión de delitos, faltas, actos de violencia flagrantes y accidentes.
- e) Comunicar y coordinar de forma inmediata con la Policía Nacional, Bomberos, sistema de atención móvil de urgencias, municipalidad y otras instituciones, según se requiera, para la atención y el apoyo en las labores de auxilio y evacuación ante situaciones de emergencia o desastres.
- f) Colaborar con la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de las normas de seguridad ciudadana en eventos públicos deportivos y no deportivos.
- g) Colaborar con el cumplimiento de las disposiciones respecto al uso de los espacios públicos.
- h) Brindar orientación a los ciudadanos respecto a la ubicación de las principales dependencias públicas y centros de servicios privados.
- i) Colaborar con la Policía Nacional, en forma subsidiaria, con el control del tránsito vehicular en caso de necesidad y urgencia (congestión, accidentes de tránsito, desastres naturales y otros eventos).
- j) Colaborar en las zonas afectadas por desastres naturales o antrópicos con el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED).
- k) Otras funciones de apoyo en el cumplimiento de las disposiciones municipales relacionadas a la seguridad ciudadana.

### **Cámaras de videovigilancia**

En relación a las Centrales de Videovigilancia, el Art. 17° de la Ley n. ° 31297, establece que: “Las centrales de videovigilancia de los servicios de serenazgo de las municipalidades provinciales o distritales deben contar con las medidas necesarias para su interconexión e interoperabilidad con los centros de emergencia y monitoreo de cámaras de videovigilancia de la Policía Nacional del Perú. Las cámaras de videovigilancia que adquieran e instalen las municipalidades provinciales y distritales, además de contar con los estándares técnicos establecidos en el Decreto Legislativo n.° 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, su reglamento correspondiente o norma vigente sobre la materia, deben permitir el registro de imágenes y videos con resolución necesaria para facilitar su procesamiento por los sistemas de identificación facial con los que cuenta la Policía Nacional del Perú.

Para el desarrollo de la presente visita de control en el Marco del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana - 2024”; se han aplicado 03 Actas denominados:

- Formato 2: Municipalidad Provincial - Comité Provincial de Seguridad Ciudadana
- Formato 4: Municipalidades - Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal
- Formato 5: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

Los mismos que fueron aplicados a los funcionarios de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de la Municipalidad Provincial de Chíncha, en adelante, la “Entidad”; a fin de efectuar la recopilación de información.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación alcanzada por la Municipalidad Provincial de Chíncha, en adelante la “Entidad”, relacionada al proceso de gestión de los servicios de seguridad ciudadana en la Municipalidad Provincial de Chíncha y Comité Provincial de Seguridad Ciudadana 2024, se han identificado dos (2) situaciones adversas que pueden afectar la continuidad de los servicios de seguridad ciudadana, las cuales ameritan la adopción de acciones, las cuales se exponen a continuación:

1. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL (CHALECO ANTIBALAS, CASCO, RODILLERA, CODERA, GUANTES DE CUERO), SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.

A efectos de verificar el funcionamiento del servicio de serenazgo en la Entidad, la comisión de control advierte que la Entidad no cumple con dotar el equipamiento de protección<sup>2</sup> regulado por las normas; conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 1  
Formato n.º4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”

| II. RECURSOS |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |           |             |
|--------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-------------|
| ÍTEM         | PREGUNTAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | RESPUESTA | COMENTARIOS |
| 10           | ¿La municipalidad cuenta con vehículos para el Servicio de Serenazgo?<br>a) Si, b) No<br>Instrucción(es):<br>En caso la respuesta sea "NO", No responder la(s) Pregunta(s) 11 y 12                                                                                                                                                                                | SI        |             |
| 11           | ¿Cuál es el número total de vehículos para el Servicio de Serenazgo con el que cuenta la municipalidad?                                                                                                                                                                                                                                                           | 10        |             |
| 12           | ¿Cuál es el número total de vehículos operativos para el Servicio de Serenazgo con el que cuenta la municipalidad?                                                                                                                                                                                                                                                | 4         |             |
| 13           | La municipalidad cuenta con el Equipamiento de protección del personal de serenazgo.<br>a) Si, b) No<br>Instrucción(es):<br>En caso la respuesta sea "NO", No responder desde la pregunta 14 hasta la pregunta 19<br>Nota(s):<br>*Art. 35° del Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Aprobado por Decreto Supremo N°009-2022-IN | SI        |             |
| 14           | ¿Cuenta con chaleco antibala?<br>a) Si, b) No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NO        |             |
| 15           | ¿Cuenta con casco?<br>a) Si, b) No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | NO        |             |
| 16           | ¿Cuenta con rodillera?<br>a) Si, b) No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | NO        |             |
| 17           | ¿Cuenta con codera?<br>a) Si, b) No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | NO        |             |
| 18           | ¿Cuenta con guantes de cuero?<br>a) Si, b) No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | NO        |             |
| 19           | ¿Cuenta con implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)?<br>a) Si, b) No                                                                                                                                                                                                                                                                    | SI        | Gorras      |

Fuente: Formato n.º 4 “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal” de 12 de Febrero de 2024  
Elaborado por : Comisión de Control

2 Según como consta en el Items del 14 al 19 del Formato n.º4 Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal de 12 de febrero de 2024, suscrito por la Comisión de Control y el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal

Al respecto, de la información recabada por la Comisión, se verifica que son 42 personas que prestan el servicio de serenazgo en la Entidad; asimismo, el Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal de la Entidad, dejó constancia que el personal de serenazgo no cuenta con el equipamiento de protección del personal de serenazgo como son: chaleco antibalas, casco, rodillera, codera y guantes de cuero; situación que muestra el incumplimiento del artículo 22° del Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. Que establece: *“El personal de serenazgo, tiene entre otros, el derecho de contar con uniforme y equipamiento de protección y de defensa necesarios para el cumplimiento de sus funciones”*, poniendo en riesgo la integridad física del personal de serenazgo en el desempeño de sus labores.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 009-2022-IN - Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.**  
“(…) **Artículo 35. Equipamiento de protección**  
*El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:*
  - a) Chaleco antibala
  - b) Casco
  - c) Coderas
  - d) Mitones de cuero
  - e) Implementos de protección solar (bloqueador, entre otros)”

La situación expuesta, podría poner en riesgo la seguridad e integridad del personal de serenazgo de la Entidad.

**2. VEINTITRES (23) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

Las cámaras de videovigilancia son herramientas que deben mantenerse operativas de manera ininterrumpida, en la cual la Entidad debe garantizar su funcionamiento, conforme lo establece el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218<sup>3</sup>.

La Comisión, realizó el 8 de febrero de 2024, una inspección in situ, al centro de videovigilancia, pudiendo verificar la inoperatividad de las 23 cámaras, conforme se observa en la siguiente imagen:

<sup>3</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia”, publicado el 24 de abril de 2020

Imagen n.º 2  
Verificación de cámaras de videovigilancia



Fuente: Visita de Control realizado al Centro de videovigilancia de la Municipalidad Provincial de Chincha, el 8 de Febrero de 2024  
Elaborado por : Comisión de Control

De la verificación realizada al centro de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicación de la Entidad, la Comisión encargada de la visita de control, advierte que, veintitrés (23) cámaras de videovigilancia se encuentran inoperativas, siendo a su vez la totalidad de cámaras de videovigilancia que tiene la Entidad, acorde al Formato N° 05 Municipalidades- Cámaras y Sistemas de Videovigilancia; conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3  
Formato n.º05- Municipalidades- Cámaras y Sistemas de Videovigilancia

|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |    |                                                                 |
|---|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|-----------------------------------------------------------------|
| 3 | <p>¿Cuántas cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana tiene la municipalidad?</p> <p>Instrucción(es):</p> <p>En caso la respuesta sea "0"(cero), no responder desde la pregunta 4 hasta la 6</p> <p>Nota(s):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>*Adjuntar documento u otra evidencia que acredite la cantidad manifestada.</li><li>*Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.</li><li>*Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.</li><li>* Literales e. y f. del Numeral 9.1, Art. 9 del Decreto Supremo N° 007-2020-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1218, Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N°</li></ul> | 23 | 23 inoperativas. Solo presentó listado de ubicación de cámaras. |
| 4 | <p>Indique la cantidad de cámaras de Videovigilancia operativas</p> <p>Consignar cantidad</p> <p>Instrucción(es):</p> <p>En caso la respuesta sea "0"(cero), no responder la(s) pregunta(s) 7</p> <p>Nota(s):</p> <ul style="list-style-type: none"><li>*Adjuntar registro fotográfico de los monitores y/o Informe del área donde se de cuenta del estado de las cámaras de videovigilancia</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | 0  |                                                                 |

Fuente: Formato n.º 5 "Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia de 12 de Febrero de 2024  
Elaborado por : Comisión de Control

Como se aprecia, el 100% de las cámaras de videovigilancia de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Entidad, se encuentran inoperativas, afectando el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana y la identificación oportuna de situaciones que perturben la tranquilidad y convivencia pacífica.

Los hechos descritos no consideran la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

**“CAPITULO I  
GENERALIDADES**

(...)

**Artículo 4.- Reglas**

*Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:*

a. *Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.*

(...)

c. *Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.*

d. *Reserva. - Todo funcionario o servidor público que conozca de imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia está obligado a mantener reserva de su contenido.*

(...)

**CAPITULO II  
VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE  
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES  
ABIERTOS AL PÚBLICO**

(...)

**Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia**

*Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:*

(...)

d. *Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.*

(...).”

Los hechos descritos, pone en riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como de identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

## **VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD DE VISITA DE CONTROL**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control en el Marco del Operativo de Control “Seguridad Ciudadana – 2024”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

“Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## **VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, no se emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

## **VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad provincial de Chíncha y comité provincial de seguridad ciudadana en el año 2024, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del sistema nacional de seguridad ciudadana 2023-2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## **IX. RECOMENDACIONES**

- 1.1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad provincial de Chíncha y comité provincial de seguridad ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de la seguridad ciudadana..
- 1.2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chíncha, 20 de febrero de 2024.

---

**Carlos Luis Hernández Ibarra**  
Supervisor

---

**Ruth Ynes Barreda Prieto**  
Jefe de Comisión

---

**Wilfredo Jorge Ramos Huaura**  
Jefe del Órgano de Control Institucional

**APÉNDICE n.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD  
CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHAMITÉ PROVINCIAL DE  
SEGURIDAD CIUDADANA 2024**

**1. LA MUNICIPALIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL (CHALECO ANTIBALAS, CASCO, RODILLERA, CODERA, GUANTES DE CUERO), SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD PERSONAL DEL SERENO.**

| <b>N°</b> | <b>Documento</b>                                                              |
|-----------|-------------------------------------------------------------------------------|
| <b>1</b>  | Formato n.º04: Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal. |

**2.VEINTITRES (23) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y LA UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

| <b>N°</b> | <b>Documento</b>                                                         |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------|
| <b>1</b>  | Formato n.º 05: Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia. |

Chincha, 20 de febrero de 2024

**OFICIO N.º 255-2024-CG/OCI0405**

Señor  
**CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA**  
Alcalde  
**Municipalidad Provincial de Chincha Alta**  
AV. Luis Gálvez Chipoco N°190  
**Chincha Alta, Chincha, Ica**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 004-2024-CG/OCI0405-SVC

**Referencia** : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, del 30 de mayo del 2022

-----

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Operativo de Seguridad Ciudadana denominada: “PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA Y AL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024” situaciones adversas contenidas en el Informe de visita de control n.º 004-2024-OCI0405-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Chincha, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

**Atentamente;**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**



Firmado digitalmente por RAMOS  
HUAURA Wilfredo Jorge FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20-02-2024 17:56:25 -05:00

**CPCC. WILFREDO JORGE RAMOS HUAURA**  
**JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

C.c.  
Archivo  
WJRH/jkyy



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 255-2024-CG/OCI0405

**EMISOR** : WILFREDO JORGE RAMOS HUAURA - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

### Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Operativo de Seguridad Ciudadana denominada: "PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA Y AL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024".

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146898697**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2024-CG/0405
2. OFICIO N°255-2024
3. informe 004 chincha[F][F]

**NOTIFICADOR** : WILFREDO JORGE RAMOS HUAURA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/0405

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 255-2024-CG/OCI0405

**EMISOR** : WILFREDO JORGE RAMOS HUAURA - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CESAR ANTONIO CARRANZA FALLA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20146898697

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 12

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Operativo de Seguridad Ciudadana denominada: "PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA Y AL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024".

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N°255-2024
2. informe 004 chincha[F][F]

